

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 23 de 2022

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Contrato IDU-1848-2021. “ACTUALIZACIÓN Y/O
COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y
CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES
GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Asunto: Solicitud de Prórroga N°1 Contrato IDU-1848-2021.

Respetado Doctor González:

En marco del Contrato de la referencia, y de acuerdo con el procedimiento PR- GC-17 del Manual de Procedimientos de la Entidad, en lo referente a la modificación de contratos estatales, por medio del presente memorando la Subdirección General de Desarrollo Urbano solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la prórroga No. 1, al Contrato IDU-1848-2021, con fundamento en las aprobaciones de la Interventoría CONSORCIO RUTA JAL y el aval de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE IDU-1848-2021

1. Mediante Resolución No. 7618 del 17 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso IDU-LP-SGDU-030-2021, a CONSORCIO TRONCAL 4, lo cual originó el contrato IDU-1848-2021 cuyo objeto es la elaboración de: **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

- El contrato IDU-1848-2021 se suscribió entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y CONSORCIO TRONCAL 4 el 27 de diciembre de 2021, cuya acta de inicio se suscribió el 27 de enero de 2022.
- El valor inicial del contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$25.725.234.309).
- El plazo para la ejecución del contrato IDU-1848-2021, es de DIEZ Y SIETE (17) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados en:

ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses
	Trámites y aprobaciones	2 meses
Construcción	Obra	9 meses
	Recibo	1 mes

ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses
	Trámites y aprobaciones	2 meses
Construcción	Obra	7 meses
	Recibo	1 mes

- En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1848-2021, se han suscrito los siguientes documentos de modificaciones contractuales.

MODIFICACION	OBJETO
Modificación No. 1	Modificar la Cláusula 9 denominada FORMA DE PAGO para aclaración de pagador y la modificación de la tabla del numeral 9.1.1.2.1. - PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS en el sentido ajustar al valor correcto el VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL.

- En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1848-2021, se han suscrito las siguientes actas de suspensión y reiniciación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

No. ACTA	ACTA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA
2	Suspensión	Veinte (20) días	23/08/2022
3	Suspensión	Ocho (8) días	12/09/2022
4	Suspensión	Ocho (8) días	19/09/2022

7. A la fecha no se cuenta con la totalidad de los productos de la Etapa de Estudios y Diseños correspondiente a la Etapa de Consultoría del Contrato de Obra IDU-1848-2021, debidamente aprobados por parte de la Interventoría del Contrato IDU-1853-2021, así como tampoco con los vales o viabilidades de las Empresas de Servicios Públicos y/o las Entidades Distritales y Nacionales intervinientes en el proyecto, lo cual es requisito indispensable para el inicio de la Etapa de Construcción, tal y como lo establece el contrato y se detalla en los análisis efectuados.

II. SOLICITUD DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 – CONTRATISTA DE OBRA

La Interventoría recibió del Consultor CONSORCIO RUTA JAL los oficios CE-CT4-ADM-0393, CE-CT4-ADM-0445 y CE-CT4-ADM-0561, remitidos en la Entidad mediante radicados IDU 20225261472832 del 19 de agosto de 2022 y 20225261645922 del 16 de septiembre de 2022; en estos documentos el CONSORCIO TRONCAL 4 solicita Prorrogar el contrato para la etapa de estudios y diseños. Siendo aclarado en la comunicación CE-CT4-ADM-0445 que el plazo de prórroga solicitado es de tres (3) meses para la fase de aprobaciones de la etapa de estudios y diseños, así:

"(...)

ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS

Para la anterior solicitud de ampliación de tres (3) meses de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños para el contrato IDU 1848 de 2021 (...)

PLAN DETALLADO DE TRABAJO ACTUALIZADOS (PDT)

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

Fundamentados en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la presente solicitud, adjuntamos el plan detallado de trabajo actualizando la fase de aprobación de terceros en tres (3) meses y ampliando así la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños.

(...)"

De igual forma, en la comunicación CE-CT4-ADM-0445 el contratista, expresamente asume el valor definido por la adición de la interventoría por la mayor permanencia de los tres meses requeridos, por un valor de \$80.000.000, así:

"(...)

ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS

(...), la interventoría CONSORCIO RUTALJAL bajo contrato IDU 1853 de 2021 tiene un costo de 80.000.000 (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) incluido impuestos, será asumido por el CONSORCIO TRONCAL 4 y autoriza a la entidad INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a que sea descontado este monto del contrato IDU 1848 de 2021 y el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizará reclamaciones futuras por este monto a la entidad.

(...)"

Finalmente, en la comunicación CE-CT4-ADM-0561 del 16 de septiembre de 2022, aclara que la prórroga para el contrato IDU-1848-2021 no tendrá costo para la Entidad, así:

"Por medio de la presente el CONSORCIO TRONCAL 4 da alcance al oficio CE-CT4-ADM-0445, para aclarar que la solicitud de prórroga del contrato 1848 de 2021 es sin costo, el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizará ninguna reclamación por los 3 meses de prórroga a la fase de Aprobación y Aval de Terceros."

Respectos a los aspectos técnicos, el Contratista de Obra en su comunicación CE-CT4-ADM-0445 indicó:

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

“(...)

ESTACIÓN CAMPIÑA

Como puede ser evidenciado en el comunicado 3050001- S-2020-147735 - ASUNTO: Contrato IDU-1495- 2017. “Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II, en Bogotá D.C.”. Oficio IDU-DTP-20202250381351. Segunda Revisión, Estación Virrey, Estación Pepe Sierra y Estación Calle 127 de la Troncal Autopista Norte y Estación la Campiña de la Troncal Suba para la estación La Campiña de acuerdo a las observaciones presentadas por la EAAB fue necesario realizar el ajuste de varios componentes que contaba con aprobación de acuerdo a los documentos finales del CONTRATO IDU 1495 de 2017 y por lo cual en los estudios previos no se contemplaron estos tiempos. Presentamos a continuación los componentes que se encontraban aprobados y fue necesario actualizar, generando mayor tiempo de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños. Tenemos: TOPOGRAFÍA: el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO GEOMÉTRICO: el componente fue afectado debido a que fue necesario la corrección de los manejos de aguas de escorrentía y reubicación de los puntos bajos, lo cual afectó el diseño geométrico que se encontraba aprobado y no objetado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: para este componente se tenía contemplado realizar el diseño completo de acuerdo a las condiciones inicialmente planteadas, sin embargo, el trámite para el Estudio de Tránsito consiste en presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el documento de dicho estudio, que además cuenta con anexos como los diseños de señalización y semaforización propuestos, por lo cual durante los tramites de aprobación de terceros, la SDM a través de la dirección de infraestructura se encarga de revisar y avalar el Estudio de Tránsito, sin embargo, una vez esta sub dirección emite el concepto de viabilidad, se debe radicar ante las subdirecciones de semaforización y señalización los diseños respectivos y solo a través de esta, se dará aval a dichos productos que serán los que se pueden implementar al finalizar las obras, razón por la cual está demora administrativa de la SDM esta tomando mayor tiempo al planteado inicialmente.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: el componente debió ser actualizado por las condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. **REDES SECAS Y DE GAS:** debió ser actualizada las redes exteriores y así mismo como los trámites ante la empresa prestadora de servicio CONDENSEA debido a la necesidad de la ampliación de carga para la estación, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017 que se encontraba observado.

SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las observaciones de la EAAB, se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. **DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron las redes pluviales, los puntos bajos para los drenajes de las vías, así como los análisis de la escorrentía de aguas superficiales para la evacuación de las mismas. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para los tramites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños.

ESTACIÓN OLAYA

Se encontraron los siguientes comunicados , 3050001-2020-209895 – ASUNTO: Alcance a comunicados EAAB 3050001-S- 2020-185772 y 305001-S-2020-194233 Contrato IDU- 1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, Estación Socorro, Estación Olaya y Estación Quiroga de la Troncal Caracas, Estación Gratamira y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba y 3050001- S- 2020-194233 - ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- DTP-20202250422161. Cuarta Revisión- Estación Olaya de la Troncal Caracas y Estación Gratamira de la Troncal Suba, para lo cual

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

presentamos a continuación cuales componentes se encontraban aprobados y fue necesario actualizar generando esto mayores tiempos de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para lo cual tenemos. TOPOGRAFÍA: el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO GEOMÉTRICO: el componente fue afectado debido a que fue necesario la corrección de los manejos de aguas de escorrentía y reubicación de los puntos bajos, así mismo como la corrección de alineamientos del cruce vial necesario en esta estación, lo cual afectó el diseño geométrico que se encontraba aprobado y no objetado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: para este componente que se encontraba aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se vio la necesidad de la actualización del mismo y de la modificación del plano de semaforización que será actualizado por la SDM por medio de un control de cambios, donde fue necesario realizar la actualización del catastro de redes y la verificación de cruces entre las mismas para una vez tener la información validada, realizar reuniones con la SDM y la EAAB para proponer los cambios a realizar y así nuevamente poder obtener la aprobación de SDM y EAAB donde se solucionen las interferencias entre todas las redes. ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: el componente debió ser actualizado por las condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES: el componente debió ser actualizado debido al nuevo planteamiento realizado a la EAAB de realizar una cimentación profunda para la estación y así no afectar la tubería de la red matriz que fue ubicada mediante georradar y para lo cual dicho planteamiento fue expuesto y socializado ante la EAAB, razón por la cual estas modificaciones generaron una mayor tiempo necesario para la revisión y aprobación de terceros, motivo por el cual debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017 que se encontraba

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

aprobado y no objetado para el cambio de la cimentación propuesta. SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las observaciones de la EAAB y también ante la necesidad de plantear una cimentación profunda para la estructura metálica de la estación por lo cual se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron las redes pluviales, la afectación de la red matriz, los puntos bajos para los drenajes de las vías, así como los análisis de la escorrentía de aguas superficiales para la evacuación de las mismas. PAVIMENTOS: debió ser actualizado el componente resultante del contrato IDU 1495 de 2017 debido a que era necesario incorporar el diseño de pavimento del cruce vial y realizar las verificaciones de los pavimentos de la calzada mixta. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para los trámites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños. ESTACIÓN SOCORRO Se tienen los siguientes comunicados: 3050001-2020-209895 – ASUNTO: Alcance a comunicados EAAB 3050001-S- 2020-185772 y 305001-S-2020-194233 Contrato IDU- 1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, Estación Socorro, Estación Olaya y Estación Quiroga de la Troncal Caracas, Estación Gratamira y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba y 3050001- S-2020-185772 – ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, Estación Socorro y Estación Quiroga de la Troncal Caracas y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba, , así mismo como la propuesta de no intervención del banco de ductos que se proponía trasladar sobre la troncal Caracas y que se encontraba aprobado, para lo cual

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

presentamos a continuación cuales componentes se encontraban aprobados y fue necesario actualizar generando esto mayores tiempos de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para lo cual tenemos. TOPOGRAFÍA: el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB y verificar la nueva propuesta del no desplazamiento de los ductos de ETB sobre la troncal Caracas, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO GEOMÉTRICO: el componente fue afectado debido a que fue necesario la corrección de los manejos de aguas de escorrentía y reubicación de los puntos bajos, así mismo como la corrección de alineamientos del cruce vial necesario en esta estación, lo cual afectó el diseño geométrico que se encontraba aprobado y no objetado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: para este componente que se encontraba aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se vio la necesidad de la actualización del mismo y de la modificación del plano de semaforización que será actualizado por la SDM por medio de un control de cambios, donde fue necesario realizar la actualización del catastro de redes y la verificación de cruces entre las mismas para una vez tener la información validada, realizar reuniones con la SDM y la EAAB para proponer los cambios a realizar y así nuevamente poder obtener la aprobación de SDM y EAAB donde se solucionen las interferencias entre todas las redes. ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: el componente debió ser actualizado por las condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES: el componente debió ser actualizado debido al planteamiento del no desplazamiento del banco de ductos de la ETB que se proponían desplazar hacia el norte atravesando la troncal Caracas, para lo cual se desarrolló una propuesta estructural de un cárcamo para la protección del banco de ductos actual de la ETB, motivo por el cual debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017 que se encontraba

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

aprobado y no objetado para el cambio de la cimentación propuesta. SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las observaciones de la EAAB y también ante la necesidad de plantear una solución para la protección del banco de ductos de la ETB, por lo cual se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron las redes pluviales, la afectación de la red matriz, los puntos bajos para los drenajes de las vías, así como los análisis de la escorrentía de aguas superficiales para la evacuación de las mismas. PAVIMENTOS: debió ser actualizado el componente resultante del contrato IDU 1495 de 2017 debido a que era necesario incorporar el diseño de pavimento del cruce vial y realizar las verificaciones de los pavimentos de la calzada mixta, afectando así los diseños que se encontraban ya aprobados del contrato IDU 1495 de 2017 para este componente. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para los trámites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños. ESTACIÓN PUENTE LARGO Se tiene el comunicado, 3050001-S-2020-126631 - ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017, Factibilidad y Estudios y Diseños para la Ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo No. 2A". Oficio IDU-DTP-20202250347071, Tercera Revisión - Estación Av. El Dorado de la Troncal NQS y Estación Puente Largo Troncal Suba, para lo cual presentamos a continuación cuales componentes se encontraban aprobados y fue necesario actualizar generando esto mayores tiempos de ejecución en la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para lo cual tenemos. TOPOGRAFÍA: el componente fue afectado debido a que fue necesaria la actualización de la topografía y el catastro de redes con el fin de subsanar las observaciones de la EAAB, lo cual afectó al aprobación y no objeción de la topografía resultante del contrato IDU 1495 de 2017. ESPACIO PÚBLICO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO: el componente debió ser actualizado por las

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

condiciones de requerimientos antivandálicos por lo cual afectó el diseño arquitectónico que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. SUELOS Y GEOTECNIA: al afectar el diseño de redes húmedas debido a la atención de las observaciones de la EAAB, por lo cual se debió actualizar este componente que se encontraba aprobado, por lo que debió ser actualizado el diseño resultado del contrato IDU 1495 de 2017. DISEÑO REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: este componente debió ser actualizado de acuerdo a las observaciones de la EAAB, donde se modificaron la propuesta de la red menor de suministro resultante del contrato IDU 1495 de 2017. Todas las anteriores modificaciones generaron que para la estación La Campiña se requiera de un tiempo adicional para los trámites y aprobaciones de terceros de 3 meses adicionales para esta fase y sea requerida la ampliación de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños.

(...)"

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

El interventor mediante comunicados 694-250-TM-IDU, 694-290-TM-IDU y 694-322-TM-IDU con radicados 20225261472832 del 19 de agosto de 2022, 20225261534492 del 30 de agosto de 2022 y 20225261645922 del 16 de septiembre de 2022, avaló la solicitud de modificación y prórroga No. 1 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, por un plazo de tres (3) meses y a su vez realizó la solicitud de prórroga No. 1 y adición No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1853-2021, con los conceptos que se indican a continuación.

En su comunicación 694-290-TM-IDU la Interventoría analizó los aspectos técnicos del Contratista de Obra, desvirtuando algunos y ratificando otros, así:

"(...)

Como fue desarrollado en el radicado IDU 20225261472832 del 19 de agosto de 2022, en Los oficios de observaciones de la EAAB del componente de Redes

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

Húmedas, que requieren ser atendidos por el contrato de la referencia, de las estaciones PUENTE LARGO, SOCORRO, OLAYA Y LA CAMPIÑA, se establece por estación y componente las condiciones que le llevaron a la actualización de los productos que ya contaban con aprobación poder cumplir con los requerimientos de la ESP, al cual la interventoría complementa lo siguiente:

PUENTE LARGO, SOCORRO Y OLAYA.

Las observaciones la EAAB, requiere que se verifica una posible actuación sobre los estudios de semaforización ya avalados por la SDM, que una vez fue evidenciado se hizo mesa de trabajo con la entidad distrital, para consultar el trámite a ejecutar que no impactara la aprobación ya surtida en el contrato 1495-2017; reunión que como resultado establece que solo se requiere presentar los planos en control de cambios y se mantiene la aprobación, toda vez que con el levantamiento de redes se demuestra que no se tienen los cruces que se habían establecido en el contrato 1495-2017, lo cual se logró verificar con los levantamientos topográficos y el catastro de redes.

Para el componente de Diseño Geométrico, fue necesario ajustar el diseño que ya contaba con aprobación, teniendo en cuenta la solicitud de la EAAB de cumplir el buen manejo de agua por escorrentía.

El componente de Redes Secas, se requiere un aumento de carga para cumplir con las necesidades operativas del sistema TM, lo cual en el 1495-2017, no se había considerado, por lo cual es necesario revisar y reorganizar la información a tramitar y poder dar continuidad al trámite ya iniciado.

De los componentes de Topografía y Urbanismo, no se considera adecuada lo que enuncia el contratista, toda vez, que las condiciones de puertas antivandálicas, el catastro de redes y el chequeo de los levantamientos topográficos están establecidos como obligación, desde el proceso licitatorio; la modificación al Urbanismo se da principalmente es por la actualización enunciada en párrafos anteriores del Diseño Geométrico, para cumplir con la coordinación de las especialidades, lo cual debe hacerse con todos los componentes que hacen parte del contrato.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

Con las actualizaciones a los componentes mencionados, es necesario reevaluar las condiciones de los diseños de las redes húmedas, para cumplir con los requerimientos del acueducto y las nuevas cotas definidas en el Diseño geométrico.

Es así, en el marco de la actualización de los estudios y diseños del contrato IDU-1853-2021, para cumplir con los requerimientos de la ESP, con un proyecto optimizado para la etapa de construcción, se hace necesaria la actualización de los componentes que ya contaban con recibo del IDU.

OLAYA

Adicional a lo ya descrito en párrafos anteriores, esta estación el contratista reorganiza la información, en pro de generar nuevas mejoras y obtener un proyecto más versátil que lleva a optimizar los recursos finales en la fase de construcción, es necesario reestructurar el concepto original con el que estructuraron la solución estructural y de redes húmedas, para no tener intervención sobre la red matriz existente en el área de influencia, lo cual incide en el componente de Geotecnia por la necesidad de verificar la nueva solución de cimentación.

SOCORRO

Adicional a lo ya descrito en párrafos anteriores, esta estación el contratista reorganiza la información, en pro de generar nuevas mejoras y obtener un proyecto más versátil que lleva a optimizar los recursos finales en la fase de construcción, es necesario reestructurar el concepto original con el que estructuraron la solución estructural y de redes secas, para no tener intervención sobre la red de ETB existente en el área de influencia, lo cual incide en el componente de Geotecnia por la necesidad de verificar la nueva solución de cimentación.

CAMPIÑA

Las observaciones la EAAB, requiere para el componente de Diseño Geométrico, fue necesario ajustar el diseño que ya contaba con aprobación, teniendo en cuenta la solicitud de la EAAB de cumplir el buen manejo de agua por escorrentía.

El componente de Redes Secas, se requiere un aumento de carga para cumplir con las necesidades operativas del sistema TM, lo cual en el 1495-2017, no se había considerado, por lo cual es necesario revisar y reorganizar la información a tramitar, en pro de generar nuevas mejoras y poder dar continuidad al trámite ya iniciado.

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

De los componentes de Topografía y Urbanismo, no se considera adecuada lo que enuncia el contratista, toda vez, que las condiciones de puertas antivandálicas, el catastro de redes y el chequeo de los levantamientos topográficos están establecidos como obligación, desde el proceso licitatorio; la modificación al Urbanismo se da principalmente es por la actualización enunciada en párrafos anteriores del Diseño Geométrico, para cumplir con la coordinación de las especialidades, lo cual debe hacerse con todos los componentes que hacen parte del contrato.

Con las actualizaciones a los componentes mencionados, es necesario reevaluar las condiciones de los diseños de las redes húmedas, para cumplir con los requerimientos del acueducto y las nuevas cotas definidas en el Diseño geométrico.

Es así, en el marco de la actualización de los estudios y diseños del contrato IDU-1853-2021, para cumplir con los requerimientos de la ESP, con un proyecto optimizado para la etapa de construcción, se hace necesaria la actualización de los componentes que ya contaban con recibo del IDU.

CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con los análisis expuestos por la interventoría a la solicitud del contratista, se puede determinar la necesidad de extender el tiempo de la fase en ejecución, fase de actualización de Aprobación y Aval de terceros, soportada en el marco de la actualización de los estudios y diseños del contrato IDU-1853-2021, para cumplir con los requerimientos de la ESP, con un proyecto optimizado para la etapa de construcción, que llevan a la modificación de componentes ya aprobados del contrato IDU-1495-2017.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Es así, que la interventoría considera viable la solicitud de prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros, expuesta por el contratista de obra del contrato IDU-1848-2021, en un tiempo de tres meses, con costo cero para la entidad contratante, que le permitan cumplir y dar buen término a la fase, valor que será distribuido de conformidad con los productos definidos en la cláusula nueve del contrato IDU-1853-2021

(...)"

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

En su comunicación 694-290-TM-IDU la Interventoría también indicó:

“(…)

Por otra parte, conforme a lo establecido en el contrato de interventoría IDU-1853-2021, en la cláusula 5, cláusula 6 y cláusula 9, la interventoría solicita la prórroga y adición en las mismas condiciones del contrato IDU-1848-2021, bajo los siguientes términos:

TIEMPO DE ADICIÓN: TRES MES

en la fase de Aprobación y aval de Terceros

VALOR DE ADICIÓN. \$ 80.000.000

De conformidad con lo establecido por el contratista en los oficios del asunto, el valor de la interventoría será asumido por el CONSORCIO TRONCAL 4, valor que será descontado en las actas de pago parcial tramitadas, a partir de la firma del modificatorio.”

Y en su comunicación 694-322-TM-IDU la Interventoría indicó:

“(…)

El contratista CONSORCIO TRONCAL 4, radica a la interventoría el oficio CE-CT4-ADM-0561, dando alcance a la solicitud de prórroga el 16/09/2022, aclarando:

“(…)

“CONSORCIO TRONCAL 4 da alcance al oficio CE-CT4-ADM-0445, para aclarar que la solicitud de prórroga del contrato 1848 de 2021 es sin costo, el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizara ninguna reclamación por los 3 meses de prórroga a la fase de Aprobación y Aval de Terceros” (...)

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

Con lo anterior la interventoría complementa la solicitud del radicado del asunto, conforme al radicado CE-CT4-ADM-0561, donde el contratista expresa que la prórroga del contrato de obra del IDU-1848-2021, por un tiempo de tres meses, es a COSTO CERO para la entidad contratante.”

Finalmente, mediante Rad. IDU 20225261680632 del 22 de septiembre de 2022, la Interventoría remite el cronograma elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría, así:

“La interventoría CONSORCIO RUTA JAL en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de la referencia, en alcance al radicado del asunto, se anexa:

PDT ajustado según solicitud del modificadorio:

- PDT en formato PDF y Project.

Por medio del siguiente enlace podrá acceder a la información anteriormente descrita:

https://jasb-my.sharepoint.com/personal/intergaco661_jasb_com_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fintergaco661%5Fjasb%5Fcom%5Fco%2FDocuments%2F694%2FPDT%20CONTRATISTA%2FPDT%20SEG%C3%9AN%20MODIFICATORIO&ga=1”

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED, teniendo en cuenta el concepto emitido por el CONSORCIO RUTA JAL, firma interventora del contrato IDU-1848-2021, mediante comunicados 694-250-TM-IDU, 694-290-TM-IDU y 694-322-TM-IDU con radicados 20225261472832 del 19 de agosto de 2022, 20225261534492 del 30 de agosto de 2022 y 20225261645922 del 16 de septiembre de 2022, y que comparte lo

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

estipulado en ellos, recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a solicitar la realización de la prórroga N°1 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

Se solicita prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en tres (3) meses, es importante aclarar que el Contratista durante la prórroga no solo realizará sus funciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes y que son necesarios para el cambio de Etapa.

En vista de que dicha prórroga se va a utilizar para generar optimizaciones en el proceso de aprobación de los estudios y diseños de las estaciones, y de que esta no va a generar costo adicional alguno para la entidad, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED considera acertado el análisis de la interventoría.

En consecuencia, se modificaría el plazo del contrato, quedando el mismo en VEINTE (20) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados así:

ETAPAS		DURACION	ESTACION
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACION	ESTACION
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

La presente modificación y/o prórroga no genera ningún costo adicional, sobrecosto o erogación presupuestal adicional alguno a cargo de la Entidad por lo que sus costos serán

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

asumidos por la firma CONSORCIO TRONCAL 4. Lo mismo en referente a la Interventoría, la cual será asumida por el mismo consultor.

Finalmente, mediante memorando STED 20222360319963 del 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento de la Circular N° 70 del 19 de octubre de 2020, se solicitó a la Dirección General avalar la pertinencia de emitir el visto bueno al trámite de prórroga de los contratos de Obra IDU-1848-2021 e Interventoría IDU-1853-2021 suscritos con el CONSORCIO TRONCAL 4 y CONSORCIO RUTA JAL, respectivamente; así como de la adición al contratos IDU-1853-2021; cuya autorización fue comunicada por la Dirección General mediante memorando DG 20221050320703 del 13 de septiembre de 2022.

V. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesaria la prórroga del contrato de obra IDU-1848-2021, soportado en lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, pues este órgano ha considerado que:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*” y agrega: “*los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*”.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1848-2021, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹*
(Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*”² y que dicha modificación sea “*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*”³.

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

*Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”*⁴

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Edgar Gonzáles López.

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Dirección Técnica de Proyectos se considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

La Cláusula Quinta del Contrato IDU-1848-2021 establece la posibilidad de prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Conforme a lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos de conformidad con los documentos que lo integran, se considera viable la prórroga No. 1 del Contrato IDU-1848-2021, sustentado en la Cláusula 6, Modificación del contrato IDU-1848-2021 que

22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Informacion Publica

Al responder cite este número

establece lo siguiente: *“Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos”.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis y recomendaciones de la Interventoría del contrato IDU-1848-2021, este Ordenador del Gasto solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC, que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente elabore la prórroga No. 1 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

1. Prorrogar por el término de TRES (3) MESES, la fase de Trámites y Aprobaciones, del Contrato de Obra IDU-1848-2021.
2. La prórroga no genera ningún costo adicional, sobre costo o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad, por tanto, los costos de la prórroga del Contrato de Obra IDU-1848-2021, será asumida a costa y cuenta de la firma CONSORCIO TRONCAL 4.
3. Así mismo, el costo de la prórroga del Contrato de Interventoría CONSORCIO RUTA JAL, No. IDU-1853-2021 se encuentra calculado en un monto de OCHENTA MILLONES DE PESOS Mcte., (\$80.000.000), suma que será asumido por el consultor CONSORCIO TRONCAL 4, quien autoriza el descuento de dicho valor de las actas de pago que se generen en adelante.
4. Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir la fase de Aprobaciones, por lo tanto, la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.
5. Que de acuerdo con la presente prórroga se modifica la cláusula 4, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1848-2021, cláusula que quedará así:

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACION
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	5 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

Tres (3) Meses a la fase de "Trámite y aprobaciones", contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones.

- Que se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado inicialmente.
- Las demás obligaciones del Contrato de Interventoría no modificadas se mantienen en todos sus efectos.
- Que se requiera al contratista informar a la aseguradora del contrato de la prórroga y actualizar de las garantías de conformidad.

Hacen parte de la presente solicitud las comunicaciones con radicado IDU y los oficios mencionados en el presente memorando, los cuales pueden ser consultados en el sistema de gestión documental ORFEO de la Entidad; sin embargo, se crea drive con las comunicaciones radicadas, los oficios, memorandos y demás documentos soporte de la solicitud, lo cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1cDqLIBEsM1QIZaxAbKYeXJMXOdEOBsW?usp=s_haring

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

PDF	Suspensión1853-2021Acta4 ok.pdf	👤
PDF	Suspensión1848-2021Acta4 ok.pdf	👤
PDF	Prórroga No. 1 y Adición No. 1 - 1853-2021.pdf	👤
PDF	Prórroga No. 1 - 1848-2021.pdf	👤
PDF	MODIFICACIÓN 1 CTO 1853-2021 Fir TABLA DE PRODUCTOS.pdf	👤
PDF	IDU-1853-2021 CONTRATO DE INTERVENTORÍA CONSORCIO RUTA JAL.pdf	👤
PDF	IDU-1848-2021 MODIFICACIÓN No.1 CONSORCIO TRONCAL 4.pdf	👤
PDF	CONTRATO 1848-2021.pdf	👤
PDF	CDP 6170 SCRP 2903 CTO IDU 1853-21 Estaciones G4.pdf	👤
PDF	ANEXO 2. 01. IDU-1848-2021-AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4-CLB-20220809.pdf	👤
PDF	ACTA 2 SUSPENSIÓN 1 1853-2021SPH(F)-1.pdf	👤
PDF	ACTA 2 SUSPENSIÓN 1 1848-2021 (1)SPH(F) (1).pdf	👤
PDF	2022526168063200001 ALCANCE CRONOGRAMA PRORROGA.pdf	👤
PDF	2022526164592200002 ALCANCE CONTRATISTA COSTO CERO 1848-2021.pdf	👤
PDF	2022526164592200001 ALCANCE ACLARANDO PRORROGA SIN COSTO 1848-2021.pdf	👤
PDF	2022526153449200001.pdf	👤
PDF	2022526147283200003.pdf	👤
PDF	2022526147283200002.pdf	👤
PDF	2022526147283200001.pdf	👤
PDF	20222360319963 SOL. AUTORIZ PRORROGA Y ADICIÓN DG.pdf	👤
PDF	20221050320703 AUTORIZACIÓN RAD. SOL PRORROGA Y ADICIÓN DG.pdf	👤

25

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360333473

Información Pública

Al responder cite este número

-  2022 01 27 ACTA DE INICIO INTERVENTORÍA.pdf 
-  2022 01 27 ACTA DE INICIO CONTRATISTA.pdf 
-  6. 23_08_2022 ACTA 3 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1_IDU-1848-2021.pdf 
-  6. 09_09_2022 ACTA 3 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1_IDU-1853-2021.pdf 

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 23-09-2022 06:44 PM

Aprobó: Jose Javier Suarez Bernal-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Aprobó: Martha Rocío Caldas Niño-Dirección Técnica de Proyectos

Revisó: Silvio Alfredo Padrón Hernández – Abogado Contratista - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseño - DTP

Doris Rodríguez López – Líder del Grupo de Transporte – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseño – DTP

Diego Fernando Mejía – Coordinador Presupuestos DTP

Bertha Elena Carbonell Benedetti – Abogada – Subdirección General de Desarrollo Urbano

Elaboró: Giovanna Andrea Zambrano Ramírez – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - DTP

26

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021